

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: LIGIA REINEL MONSALVE
Demandado: YADIRA REINEL MONSALVE
Radicado: 2019-00791

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 15 de julio de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur. En conocimiento de la parte actora.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico del 20 de abril de 2021, descorrió el traslado del escrito exceptivo presentado por la demandada.

Del escrito de reposición radicado vía correo electrónico el 20 de abril de 2021, por el apoderado judicial de la demandante, por secretaría súrtase el trámite impuesto en el art. 110 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho extremo no acreditó el envío de dicho escrito a su contraparte.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d692d9080e97b1724a447469c16b452f05b8d39bfd28d04c234a375f6d0cec

Documento generado en 04/08/2021 09:39:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**